

En contestación a su escrito 16 de mayo de 2025, por el que se solicitan observaciones en relación con el “Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las condiciones de autorización y términos de la contratación de personas expertas en los Centros Educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no Universitarias en el ámbito de la Formación Profesional” y por lo que al ámbito de las competencias de este centro directivo se refiere, cabe realizar la siguiente observación, en relación con el contenido del artículo 5 “Régimen de compatibilidades” del proyecto de decreto remitido:

La redacción que establece que “la Solicitud se presentará en el plazo de 3 días tras la firma del contrato” se ha de sostener que resulta contraria a la legislación básica estatal en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, concretamente a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El artículo 3.1 de dicha ley establece que, para poder desempeñar dos puestos en el sector público, se requiere autorización previa. Por su parte, el artículo 14 exige el reconocimiento previo de compatibilidad cuando se trata de una actividad pública y otra privada. En ambos casos, la norma impone un requisito de carácter previo al inicio de la segunda actividad, lo que implica que la solicitud debe presentarse antes de formalizar el contrato.

Por tanto, establecer expresamente que la solicitud puede presentarse “en los tres días siguientes a la firma del contrato” supone una vulneración directa de los artículos 3.1 y 14 de la Ley 53/1984, ya que permitiría iniciar la actividad sin haber obtenido la autorización o reconocimiento exigido legalmente.

En consecuencia, lo más acorde con la normativa básica estatal es no incluir ninguna mención expresa al plazo de presentación de la solicitud en relación con la firma del contrato, aplicando la normativa de general aplicación en materia de incompatibilidades y evitando así incurrir en contradicción con la legislación vigente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

M<sup>a</sup> José Esteban Raposo

**Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.**  
**Secretaría General Técnica.**  
**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.**